



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. SBL-09092X**

MINERAL	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES DE URANIO O TORIO Y SUS CONCENTRADOS), RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	21 DE FEBRERO DE 2017
PROPONENTE	CGL BERLIN S.A.S
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1690,2785 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	VALDIVIA Y BRICEÑO - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, ABRIL 29 DE 2022





GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. SBL-09092X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION SBL-09092X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente CGL BERLIN S.A.S, identificado con NIT 900487217, radicó el día 21 de febrero de 2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES DE URANIO O TORIO Y SUS CONCENTRADOS), RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA, ubicado en los municipios de VALDIVIA Y BRICEÑO, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. SBL-09092X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 12 de marzo de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 08 de marzo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 09 de marzo de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 08 de marzo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1690,2785** hectáreas correspondientes a 1383 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Campo Alegre, El Higuerón, Chorrillos, Santa Ana Chorrillos y Nevado** de los municipios de **VALDIVIA Y BRICEÑO** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación



de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1690,2785 Hectáreas

Número de Celdas: 1383

Municipios: VALDIVIA Y BRICEÑO - ANTIOQUIA

Minerales: ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES DE URANIO O TORIO Y SUS CONCENTRADOS), RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA SBL-09092X

AREA: 1690,2785 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02F16A23V	346	18N02F16C12D	692	18N02F16C22H	1038	18N02F16A19W
2	18N02F16A23E	347	18N02F16C02T	693	18N02F16C17C	1039	18N02F16A24C
3	18N02F16A19T	348	18N02F16C02N	694	18N02F16C12X	1040	18N02F16A24Y
4	18N02F16A19I	349	18N02F11P22Y	695	18N02F16C07H	1041	18N02F16A24N





5	18N02F16A14Y	350	18N02F11P22N	696	18N02F16C02S	1042	18N02F16A19U
6	18N02F16A24J	351	18N02F11P12N	697	18N02F11P17C	1043	18N02F16A14P
7	18N02F16A14E	352	18N02F11P07Y	698	18N02F11P12X	1044	18N02F16A20V
8	18N02F16A25A	353	18N02F16A23X	699	18N02F11P12S	1045	18N02F16A25S
9	18N02F16A20Q	354	18N02F16A23D	700	18N02F11P07M	1046	18N02F16A25D
10	18N02F16A20A	355	18N02F16A18Y	701	18N02F11P07H	1047	18N02F16A20M
11	18N02F16A25B	356	18N02F16A18J	702	18N02F16C22Y	1048	18N02F16A15S
12	18N02F16A20L	357	18N02F16A24Q	703	18N02F16C17Y	1049	18N02F16A25E
13	18N02F16A20X	358	18N02F16A24R	704	18N02F16C07N	1050	18N02F16A20P
14	18N02F16A20S	359	18N02F16A24L	705	18N02F16C02Y	1051	18N02F16A15U
15	18N02F16A20H	360	18N02F16A24B	706	18N02F16C02I	1052	18N02F16B21Q
16	18N02F16A20D	361	18N02F16A19S	707	18N02F16C02D	1053	18N02F16B21L
17	18N02F16A10Y	362	18N02F16A19D	708	18N02F11P22I	1054	18N02F16B16L
18	18N02F16A20Z	363	18N02F16A14I	709	18N02F11P02N	1055	18N02F16B21M
19	18N02F16A20U	364	18N02F16A19Z	710	18N02F16A22Y	1056	18N02F16B16S
20	18N02F16A10Z	365	18N02F16A20K	711	18N02F16A18T	1057	18N02F16B16H
21	18N02F16B21V	366	18N02F16A25L	712	18N02F16A23J	1058	18N02F16B06X
22	18N02F16B16Q	367	18N02F16A25H	713	18N02F16A18P	1059	18N02F16B06S
23	18N02F16B16A	368	18N02F16A20T	714	18N02F16A24A	1060	18N02F16B06M
24	18N02F16B11A	369	18N02F16A15T	715	18N02F16A19V	1061	18N02F16B16D
25	18N02F16B16W	370	18N02F16A15C	716	18N02F16A14W	1062	18N02F16B11T
26	18N02F16B11G	371	18N02F16A20J	717	18N02F16A14R	1063	18N02F16B11N
27	18N02F16B11S	372	18N02F16B16V	718	18N02F16A24X	1064	18N02F16B11Z
28	18N02F16B01X	373	18N02F16B06K	719	18N02F16A24M	1065	18N02F16B06U
29	18N02F16B01J	374	18N02F16B06F	720	18N02F16A14S	1066	18N02F16B01U
30	18N02F16B22V	375	18N02F16B21W	721	18N02F16A14M	1067	18N02F16B01E
31	18N02F16B22F	376	18N02F16B21B	722	18N02F16A19J	1068	18N02F16B22Q
32	18N02F16B17A	377	18N02F16B16R	723	18N02F16A14U	1069	18N02F16B07F
33	18N02F16B22B	378	18N02F16B16B	724	18N02F16A15V	1070	18N02F16B17L
34	18N02F16B12G	379	18N02F16B11B	725	18N02F16A15Q	1071	18N02F16B07B
35	18N02F16B07L	380	18N02F16B16C	726	18N02F16A20R	1072	18N02F11N22W
36	18N02F16B07G	381	18N02F16B11X	727	18N02F16A25M	1073	18N02F11N22R
37	18N02F16B02L	382	18N02F16B11H	728	18N02F16A25N	1074	18N02F16B22X
38	18N02F11N17L	383	18N02F16B21N	729	18N02F16A25I	1075	18N02F16B17X
39	18N02F16B22M	384	18N02F16B21D	730	18N02F16A25J	1076	18N02F16B12H
40	18N02F16B22C	385	18N02F16B16T	731	18N02F16A15P	1077	18N02F11N22S
41	18N02F16B07S	386	18N02F16B11D	732	18N02F16A10U	1078	18N02F16B22D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



42	18N02F16B02X	387	18N02F16B06D	733	18N02F16B21A	1079	18N02F16B12Y
43	18N02F16B22Z	388	18N02F16B01T	734	18N02F16B16F	1080	18N02F16B12N
44	18N02F16B22U	389	18N02F16B16Z	735	18N02F16B06V	1081	18N02F16B02Y
45	18N02F16B22I	390	18N02F16B16P	736	18N02F16B21R	1082	18N02F11N22D
46	18N02F16B22E	391	18N02F16B16J	737	18N02F16B06L	1083	18N02F11N22E
47	18N02F16B17U	392	18N02F16B22R	738	18N02F16B21C	1084	18N02F11N17Z
48	18N02F16B12U	393	18N02F16B17W	739	18N02F16B01S	1085	18N02F11N17N
49	18N02F16B07T	394	18N02F16B17G	740	18N02F16B06Y	1086	18N02F16B23F
50	18N02F16B02U	395	18N02F16B12W	741	18N02F16B21Z	1087	18N02F16B13A
51	18N02F16B02I	396	18N02F16B12L	742	18N02F16B21J	1088	18N02F16B08F
52	18N02F11N17U	397	18N02F11N22X	743	18N02F16B21E	1089	18N02F11N23F
53	18N02F16B23V	398	18N02F16B17T	744	18N02F16B16E	1090	18N02F16B18B
54	18N02F16B23A	399	18N02F16B17J	745	18N02F16B01P	1091	18N02F16B13R
55	18N02F16B18A	400	18N02F16B17E	746	18N02F16B17Q	1092	18N02F16B08B
56	18N02F11N18Q	401	18N02F16B07N	747	18N02F16B17K	1093	18N02F16B23Y
57	18N02F16B08W	402	18N02F16B07I	748	18N02F16B02Q	1094	18N02F16B23I
58	18N02F11N18W	403	18N02F16B02Z	749	18N02F16B02K	1095	18N02F16B18T
59	18N02F16B23S	404	18N02F16B02E	750	18N02F11N22V	1096	18N02F16B18D
60	18N02F16B23C	405	18N02F11N22T	751	18N02F16B22W	1097	18N02F16B13N
61	18N02F11N23H	406	18N02F11N22P	752	18N02F16B02B	1098	18N02F16B08Y
62	18N02F16B23N	407	18N02F11N22I	753	18N02F16B22S	1099	18N02F11N18Y
63	18N02F11N23I	408	18N02F11N22J	754	18N02F16B07H	1100	18N02F16B13E
64	18N02F11N18T	409	18N02F11N17T	755	18N02F16B02H	1101	18N02F16B03P
65	18N02F16B13P	410	18N02F16B13Q	756	18N02F16B22P	1102	18N02F16B03E
66	18N02F16B03U	411	18N02F16B13K	757	18N02F16B12T	1103	18N02F11N23Z
67	18N02F11N23U	412	18N02F16B03A	758	18N02F16B12E	1104	18N02F11N23E
68	18N02F16B19F	413	18N02F11N23K	759	18N02F16B07J	1105	18N02F16B24V
69	18N02F16B14V	414	18N02F16B03G	760	18N02F16B07E	1106	18N02F16B24F
70	18N02F16B14K	415	18N02F16B23H	761	18N02F11N22N	1107	18N02F16B14A
71	18N02F16B09A	416	18N02F16B18S	762	18N02F11N17P	1108	18N02F11N19K
72	18N02F16B04Q	417	18N02F16B18M	763	18N02F16B13F	1109	18N02F16B24R
73	18N02F11N24V	418	18N02F16B13S	764	18N02F16B08V	1110	18N02F16B19R
74	18N02F11N24F	419	18N02F16B03M	765	18N02F16B03V	1111	18N02F16B14B
75	18N02F16B24B	420	18N02F16B03C	766	18N02F16B03Q	1112	18N02F16B04B
76	18N02F16B19B	421	18N02F16B13T	767	18N02F11N23Q	1113	18N02F16B24X
77	18N02F16B14G	422	18N02F16B13D	768	18N02F11N23A	1114	18N02F16B24S
78	18N02F16B09W	423	18N02F16B03T	769	18N02F16B23G	1115	18N02F11N24C





79	18N02F11N24W	424	18N02F11N23Y	770	18N02F16B18R	1116	18N02F16B24Y
80	18N02F11N24L	425	18N02F11N23D	771	18N02F16B18L	1117	18N02F16B19T
81	18N02F16B24M	426	18N02F16B23U	772	18N02F16B03W	1118	18N02F16B09I
82	18N02F16B04H	427	18N02F16B08Z	773	18N02F16B13X	1119	18N02F16B04N
83	18N02F16B04C	428	18N02F16B08E	774	18N02F16B08X	1120	18N02F11N24I
84	18N02F11N24X	429	18N02F11N18U	775	18N02F16B08M	1121	18N02F16B19J
85	18N02F11N24H	430	18N02F16B19A	776	18N02F16B08C	1122	18N02F16B14Z
86	18N02F16B24N	431	18N02F16B09F	777	18N02F11N18X	1123	18N02F16B05Q
87	18N02F16B04I	432	18N02F16B04A	778	18N02F16B08N	1124	18N02F16B05K
88	18N02F16B24Z	433	18N02F11N24Q	779	18N02F16B03I	1125	18N02F16B04J
89	18N02F16B25V	434	18N02F11N24A	780	18N02F16B03D	1126	18N02F11N25V
90	18N02F16B24U	435	18N02F16B24L	781	18N02F11N23T	1127	18N02F11N20V
91	18N02F16B24J	436	18N02F16B19G	782	18N02F16B18Z	1128	18N02F11N19J
92	18N02F16B14E	437	18N02F16B14L	783	18N02F16B13Z	1129	18N02F11N19E
93	18N02F16B09U	438	18N02F11N24G	784	18N02F11N18Z	1130	18N02F16B20G
94	18N02F11N25Q	439	18N02F11N19R	785	18N02F11N18P	1131	18N02F16B05W
95	18N02F11N25A	440	18N02F11N19L	786	18N02F16B24W	1132	18N02F11N25G
96	18N02F11N20F	441	18N02F16B19X	787	18N02F16B14W	1133	18N02F11N15G
97	18N02F16B25L	442	18N02F16B14X	788	18N02F16B04L	1134	18N02F16B25H
98	18N02F16B25G	443	18N02F11N19M	789	18N02F11N19W	1135	18N02F16B05X
99	18N02F16B10L	444	18N02F11N19C	790	18N02F16B19M	1136	18N02F11N20X
100	18N02F16B05B	445	18N02F16B14T	791	18N02F16B19H	1137	18N02F16B25D
101	18N02F11N25L	446	18N02F16B09D	792	18N02F16B14H	1138	18N02F16B20D
102	18N02F11N25B	447	18N02F16B04Y	793	18N02F16B09X	1139	18N02F16B10N
103	18N02F16B20H	448	18N02F11N19Y	794	18N02F16B09M	1140	18N02F16B05D
104	18N02F11N15M	449	18N02F16B24P	795	18N02F16B09H	1141	18N02F16B25Z
105	18N02F16B25T	450	18N02F16B25K	796	18N02F16B04S	1142	18N02F16B25J
106	18N02F16B10T	451	18N02F16B25F	797	18N02F16B04M	1143	18N02F16B20J
107	18N02F16B10D	452	18N02F16B25A	798	18N02F11N19H	1144	18N02F16B05U
108	18N02F16B05I	453	18N02F16B19Z	799	18N02F16B24I	1145	18N02F16B05P
109	18N02F11N20T	454	18N02F16B20Q	800	18N02F11N24Y	1146	18N02F11N25P
110	18N02F11N15D	455	18N02F16B14U	801	18N02F16B19P	1147	18N02F11N20U
111	18N02F16B15J	456	18N02F16B15Q	802	18N02F16B20A	1148	18N02F11N15J
112	18N02F11N20Z	457	18N02F16B14P	803	18N02F16B15A	1149	18N02F16C11K
113	18N02F16C16F	458	18N02F16B14J	804	18N02F16B10V	1150	18N02F16C06V
114	18N02F16C11A	459	18N02F16B10Q	805	18N02F16B04Z	1151	18N02F16C06F
115	18N02F11P21V	460	18N02F16B09P	806	18N02F16B04P	1152	18N02F11P21K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



116	18N02F16C16L	461	18N02F16B05V	807	18N02F16B05A	1153	18N02F11P16K
117	18N02F16C01L	462	18N02F16B04U	808	18N02F11N24P	1154	18N02F11P11K
118	18N02F11P11L	463	18N02F11N20K	809	18N02F11N25K	1155	18N02F16C11G
119	18N02F11P06L	464	18N02F11N15K	810	18N02F11N14U	1156	18N02F16C06R
120	18N02F16C21H	465	18N02F16B20B	811	18N02F11N15Q	1157	18N02F16C01W
121	18N02F16C21C	466	18N02F16B15R	812	18N02F16B20W	1158	18N02F16C01B
122	18N02F16C06X	467	18N02F16B10R	813	18N02F16B15W	1159	18N02F11P21G
123	18N02F16C06C	468	18N02F11N25R	814	18N02F16B15L	1160	18N02F11P16G
124	18N02F11P21C	469	18N02F16B25X	815	18N02F16B15B	1161	18N02F16C21M
125	18N02F11P06X	470	18N02F16B25M	816	18N02F16B05L	1162	18N02F16C16S
126	18N02F16C16Y	471	18N02F16B25C	817	18N02F11N20R	1163	18N02F16C16C
127	18N02F16C11D	472	18N02F16B15C	818	18N02F11N20G	1164	18N02F16C01S
128	18N02F16C06T	473	18N02F16B10C	819	18N02F11N15R	1165	18N02F11P16S
129	18N02F16C01T	474	18N02F16B05H	820	18N02F16B20C	1166	18N02F16C21N
130	18N02F11P21N	475	18N02F11N25C	821	18N02F16B15S	1167	18N02F16C16I
131	18N02F11P16I	476	18N02F16B25Y	822	18N02F16B10S	1168	18N02F16C06N
132	18N02F11P06D	477	18N02F16B20I	823	18N02F16B05M	1169	18N02F16C06D
133	18N02F16C21Z	478	18N02F16B10I	824	18N02F11N25X	1170	18N02F16C01Y
134	18N02F16C21U	479	18N02F16B05Y	825	18N02F11N25M	1171	18N02F16C01I
135	18N02F16C16P	480	18N02F11N20Y	826	18N02F11N25N	1172	18N02F16C21J
136	18N02F16C11U	481	18N02F11N20N	827	18N02F11N20I	1173	18N02F16C21E
137	18N02F16C11P	482	18N02F16B05E	828	18N02F11N15Y	1174	18N02F16C16Z
138	18N02F16C11E	483	18N02F11N20P	829	18N02F11N25J	1175	18N02F16C01J
139	18N02F16C06E	484	18N02F11N15U	830	18N02F11N15E	1176	18N02F16C01E
140	18N02F11P16J	485	18N02F16C21V	831	18N02F16C16A	1177	18N02F11P21P
141	18N02F11P01Z	486	18N02F16C21K	832	18N02F11P16V	1178	18N02F11P11Z
142	18N02F16C22G	487	18N02F16C21F	833	18N02F11P11V	1179	18N02F11P06J
143	18N02F16C17B	488	18N02F16C16Q	834	18N02F16C21R	1180	18N02F11P06E
144	18N02F16C12Q	489	18N02F16C11Q	835	18N02F16C16G	1181	18N02F16C22K
145	18N02F16C12R	490	18N02F16C01A	836	18N02F16C11L	1182	18N02F16C17W
146	18N02F16C12F	491	18N02F11P16F	837	18N02F16C01G	1183	18N02F16C17L
147	18N02F16C02F	492	18N02F11P16A	838	18N02F11P21R	1184	18N02F16C17F
148	18N02F11P22L	493	18N02F11P11F	839	18N02F11P16W	1185	18N02F16C12A
149	18N02F11P17W	494	18N02F11P11A	840	18N02F11P16L	1186	18N02F16C07G
150	18N02F11P17R	495	18N02F16C21L	841	18N02F11P11B	1187	18N02F16C02Q
151	18N02F11P17G	496	18N02F16C21G	842	18N02F11P06R	1188	18N02F11P22W
152	18N02F11P12A	497	18N02F16C21B	843	18N02F16C11S	1189	18N02F11P22G





153	18N02F11P07V	498	18N02F16C06L	844	18N02F16C01H	1190	18N02F11P22B
154	18N02F11P07R	499	18N02F16C01R	845	18N02F11P16M	1191	18N02F11P17V
155	18N02F11P07G	500	18N02F11P11R	846	18N02F11P16C	1192	18N02F11P17L
156	18N02F16C22C	501	18N02F16C21S	847	18N02F11P06S	1193	18N02F11P17F
157	18N02F16C12H	502	18N02F16C06M	848	18N02F16C21D	1194	18N02F11P12W
158	18N02F16C07X	503	18N02F16C01M	849	18N02F16C16T	1195	18N02F11P12K
159	18N02F16C02C	504	18N02F16C01C	850	18N02F16C01N	1196	18N02F11P07K
160	18N02F11P22M	505	18N02F11P16X	851	18N02F11P21Y	1197	18N02F16C17S
161	18N02F16C22I	506	18N02F16C21I	852	18N02F11P21T	1198	18N02F16C17H
162	18N02F16C22D	507	18N02F16C11T	853	18N02F11P11D	1199	18N02F16C12C
163	18N02F16C17N	508	18N02F16C11I	854	18N02F11P06T	1200	18N02F16C07M
164	18N02F16C07Y	509	18N02F16C06Y	855	18N02F11P06I	1201	18N02F16C02M
165	18N02F11P17Y	510	18N02F11P21D	856	18N02F16C11Z	1202	18N02F11P07C
166	18N02F11P17D	511	18N02F11P11I	857	18N02F11P21U	1203	18N02F11P02X
167	18N02F11P12Y	512	18N02F16C06U	858	18N02F11P21J	1204	18N02F16C17T
168	18N02F16A22Z	513	18N02F16C01Z	859	18N02F11P11U	1205	18N02F11P22D
169	18N02F16A23W	514	18N02F16C01U	860	18N02F11P11J	1206	18N02F11P17T
170	18N02F16A23T	515	18N02F11P21E	861	18N02F11P11E	1207	18N02F11P07N
171	18N02F16A23U	516	18N02F11P11P	862	18N02F16C22L	1208	18N02F11P02T
172	18N02F16A19A	517	18N02F11P06U	863	18N02F16C12W	1209	18N02F16A23R
173	18N02F16A14X	518	18N02F16C22W	864	18N02F16C02K	1210	18N02F16A18Z
174	18N02F16A14N	519	18N02F16C22R	865	18N02F16C02B	1211	18N02F16A24K
175	18N02F16A14D	520	18N02F16C17A	866	18N02F11P17K	1212	18N02F16A24F
176	18N02F16A15K	521	18N02F16C07W	867	18N02F11P12F	1213	18N02F16A19R
177	18N02F16A25R	522	18N02F11P07Q	868	18N02F11P07L	1214	18N02F16A19L
178	18N02F16A15R	523	18N02F11P07A	869	18N02F16C22M	1215	18N02F16A19G
179	18N02F16A15Y	524	18N02F11P07B	870	18N02F16C17M	1216	18N02F16A19X
180	18N02F16A25U	525	18N02F16C17X	871	18N02F16C07S	1217	18N02F16A24T
181	18N02F16A15Z	526	18N02F16C07C	872	18N02F11P22S	1218	18N02F16A24I
182	18N02F16A15E	527	18N02F11P22X	873	18N02F11P17S	1219	18N02F16A24Z
183	18N02F16B11V	528	18N02F11P12M	874	18N02F11P17M	1220	18N02F16A24E
184	18N02F16B11K	529	18N02F11P07X	875	18N02F11P12C	1221	18N02F16A19P
185	18N02F16B06Q	530	18N02F16C17D	876	18N02F16C07I	1222	18N02F16A14Z
186	18N02F16B11W	531	18N02F16C12N	877	18N02F11P22T	1223	18N02F16A14J
187	18N02F16B06W	532	18N02F16C07T	878	18N02F11P12T	1224	18N02F16A25Q
188	18N02F16B06B	533	18N02F16A23M	879	18N02F11P12I	1225	18N02F16A25K
189	18N02F16B01W	534	18N02F16A23G	880	18N02F11P07T	1226	18N02F16A15G





190	18N02F16B16M	535	18N02F16A23Y	881	18N02F11P07I	1227	18N02F16A20Y
191	18N02F16B11M	536	18N02F16A19Q	882	18N02F11P02Y	1228	18N02F16A15H
192	18N02F16B06C	537	18N02F16A19B	883	18N02F16A22U	1229	18N02F16A15N
193	18N02F16B21T	538	18N02F16A24H	884	18N02F16A23H	1230	18N02F16A25P
194	18N02F16B16N	539	18N02F16A19M	885	18N02F16A18X	1231	18N02F16A15J
195	18N02F16B16I	540	18N02F16A24D	886	18N02F16A23Z	1232	18N02F16A10P
196	18N02F16B11Y	541	18N02F16A19Y	887	18N02F16A23P	1233	18N02F16B21K
197	18N02F16B06I	542	18N02F16A19N	888	18N02F16A24V	1234	18N02F16B11Q
198	18N02F16B21P	543	18N02F16A24P	889	18N02F16A19F	1235	18N02F16B16G
199	18N02F16B11U	544	18N02F16A19E	890	18N02F16A24W	1236	18N02F16B06G
200	18N02F16B06P	545	18N02F16A25V	891	18N02F16A24G	1237	18N02F16B21S
201	18N02F16B12Q	546	18N02F16A25F	892	18N02F16A24S	1238	18N02F16B21H
202	18N02F16B12K	547	18N02F16A15A	893	18N02F16A19H	1239	18N02F16B21I
203	18N02F16B07K	548	18N02F16A25G	894	18N02F16A19C	1240	18N02F16B11I
204	18N02F16B17R	549	18N02F16A20W	895	18N02F16A14T	1241	18N02F16B06T
205	18N02F16B17M	550	18N02F16A20G	896	18N02F16A24U	1242	18N02F16B01Y
206	18N02F16B07X	551	18N02F16A20B	897	18N02F16A20F	1243	18N02F16B21U
207	18N02F16B02M	552	18N02F16A15L	898	18N02F16A15F	1244	18N02F16B16U
208	18N02F11N22H	553	18N02F16A25Y	899	18N02F16A25W	1245	18N02F16B06J
209	18N02F16B22T	554	18N02F16A25T	900	18N02F16A15W	1246	18N02F16B06E
210	18N02F16B12P	555	18N02F16A20N	901	18N02F16A25X	1247	18N02F16B22K
211	18N02F16B07U	556	18N02F16A20I	902	18N02F16A25C	1248	18N02F16B07V
212	18N02F16B07P	557	18N02F16A20C	903	18N02F16A15M	1249	18N02F16B22L
213	18N02F16B02J	558	18N02F16A15X	904	18N02F16A15D	1250	18N02F16B22G
214	18N02F16B23Q	559	18N02F16A15I	905	18N02F16A20E	1251	18N02F16B02W
215	18N02F16B18K	560	18N02F16A25Z	906	18N02F16B21F	1252	18N02F16B02R
216	18N02F16B08Q	561	18N02F16B16K	907	18N02F16B11F	1253	18N02F16B22H
217	18N02F11N18V	562	18N02F16B21G	908	18N02F16B11L	1254	18N02F16B17C
218	18N02F16B18W	563	18N02F16B11R	909	18N02F16B06R	1255	18N02F16B12S
219	18N02F16B13W	564	18N02F16B16X	910	18N02F16B21X	1256	18N02F16B07C
220	18N02F16B08G	565	18N02F16B11C	911	18N02F16B06H	1257	18N02F16B02C
221	18N02F16B03L	566	18N02F16B21Y	912	18N02F16B11E	1258	18N02F16B17Z
222	18N02F16B03B	567	18N02F16B16Y	913	18N02F16B01Z	1259	18N02F16B17D
223	18N02F11N23W	568	18N02F16B06N	914	18N02F16B17F	1260	18N02F16B12I
224	18N02F11N23L	569	18N02F16B01N	915	18N02F16B12V	1261	18N02F16B07Y
225	18N02F11N23G	570	18N02F16B11P	916	18N02F16B12F	1262	18N02F16B07D
226	18N02F11N18R	571	18N02F16B11J	917	18N02F16B07Q	1263	18N02F11N22Z





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

227	18N02F16B08H	572	18N02F16B06Z	918	18N02F16B07A	1264	18N02F11N17Y
228	18N02F16B03H	573	18N02F16B22A	919	18N02F16B02V	1265	18N02F16B23K
229	18N02F11N23X	574	18N02F16B17V	920	18N02F16B02F	1266	18N02F16B13V
230	18N02F16B23D	575	18N02F16B12A	921	18N02F16B12B	1267	18N02F16B08A
231	18N02F16B13I	576	18N02F16B02A	922	18N02F16B07R	1268	18N02F16B23W
232	18N02F16B08D	577	18N02F16B17B	923	18N02F16B02G	1269	18N02F16B23L
233	18N02F16B18P	578	18N02F16B12R	924	18N02F11N22L	1270	18N02F16B18G
234	18N02F16B18J	579	18N02F16B07W	925	18N02F16B12M	1271	18N02F16B13B
235	18N02F16B08J	580	18N02F16B17S	926	18N02F16B12C	1272	18N02F11N18L
236	18N02F16B03Z	581	18N02F16B17H	927	18N02F16B22Y	1273	18N02F16B23M
237	18N02F16B03J	582	18N02F16B12X	928	18N02F16B22N	1274	18N02F16B18X
238	18N02F11N23P	583	18N02F16B07M	929	18N02F16B17N	1275	18N02F16B13M
239	18N02F16B24Q	584	18N02F16B02S	930	18N02F16B02N	1276	18N02F16B13C
240	18N02F16B24A	585	18N02F11N22M	931	18N02F16B02P	1277	18N02F11N18M
241	18N02F16B19K	586	18N02F11N17M	932	18N02F16B02D	1278	18N02F16B13Y
242	18N02F16B09V	587	18N02F16B22J	933	18N02F11N22Y	1279	18N02F16B08T
243	18N02F16B04F	588	18N02F16B17Y	934	18N02F16B08K	1280	18N02F16B03Y
244	18N02F16B14R	589	18N02F16B17P	935	18N02F11N18K	1281	18N02F16B03N
245	18N02F16B14C	590	18N02F16B17I	936	18N02F16B23R	1282	18N02F16B23Z
246	18N02F11N24M	591	18N02F16B12Z	937	18N02F16B13L	1283	18N02F16B23J
247	18N02F11N19S	592	18N02F16B12J	938	18N02F16B13G	1284	18N02F16B23E
248	18N02F16B24T	593	18N02F16B12D	939	18N02F16B08R	1285	18N02F16B18U
249	18N02F16B14N	594	18N02F16B07Z	940	18N02F16B08L	1286	18N02F16B08P
250	18N02F16B04T	595	18N02F16B02T	941	18N02F16B03R	1287	18N02F11N23J
251	18N02F16B04D	596	18N02F11N22U	942	18N02F16B18H	1288	18N02F16B24K
252	18N02F11N24T	597	18N02F16B18V	943	18N02F11N18S	1289	18N02F16B14F
253	18N02F16B24E	598	18N02F16B18Q	944	18N02F16B23T	1290	18N02F16B04V
254	18N02F16B20F	599	18N02F16B18F	945	18N02F16B18N	1291	18N02F16B09R
255	18N02F16B15K	600	18N02F16B03K	946	18N02F16B08I	1292	18N02F16B09L
256	18N02F16B15F	601	18N02F16B03F	947	18N02F11N23N	1293	18N02F16B04R
257	18N02F16B10F	602	18N02F11N23V	948	18N02F11N18N	1294	18N02F16B04G
258	18N02F16B09E	603	18N02F16B23B	949	18N02F16B23P	1295	18N02F11N24R
259	18N02F16B05F	604	18N02F11N23R	950	18N02F16B19V	1296	18N02F11N19G
260	18N02F11N24U	605	18N02F11N23B	951	18N02F16B19Q	1297	18N02F16B14S
261	18N02F11N24J	606	18N02F16B23X	952	18N02F16B09K	1298	18N02F16B09S
262	18N02F11N25F	607	18N02F16B18C	953	18N02F16B04K	1299	18N02F16B04X
263	18N02F16B25W	608	18N02F16B13H	954	18N02F11N19V	1300	18N02F16B19Y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

264	18N02F16B25R	609	18N02F16B08S	955	18N02F11N19Q	1301	18N02F16B19I
265	18N02F16B10G	610	18N02F16B03X	956	18N02F11N24B	1302	18N02F16B14D
266	18N02F16B10B	611	18N02F16B03S	957	18N02F16B24H	1303	18N02F16B09N
267	18N02F16B05G	612	18N02F11N23S	958	18N02F16B19S	1304	18N02F11N24N
268	18N02F11N15L	613	18N02F11N23M	959	18N02F16B14M	1305	18N02F16B20K
269	18N02F16B25S	614	18N02F11N23C	960	18N02F11N19X	1306	18N02F16B15V
270	18N02F16B20S	615	18N02F16B18Y	961	18N02F16B19D	1307	18N02F16B10A
271	18N02F16B20M	616	18N02F16B18I	962	18N02F16B14Y	1308	18N02F11N24Z
272	18N02F16B15X	617	18N02F16B18E	963	18N02F16B14I	1309	18N02F11N19U
273	18N02F16B15H	618	18N02F16B13U	964	18N02F16B09Y	1310	18N02F11N20Q
274	18N02F16B10M	619	18N02F16B13J	965	18N02F16B09T	1311	18N02F11N19P
275	18N02F11N25H	620	18N02F16B08U	966	18N02F11N24D	1312	18N02F11N15V
276	18N02F11N15S	621	18N02F16B14Q	967	18N02F11N19T	1313	18N02F16B25B
277	18N02F16B15Y	622	18N02F16B09Q	968	18N02F11N19D	1314	18N02F16B20R
278	18N02F16B15T	623	18N02F11N24K	969	18N02F16B25Q	1315	18N02F16B20L
279	18N02F16B15I	624	18N02F16B24G	970	18N02F16B20V	1316	18N02F16B10W
280	18N02F16B10Y	625	18N02F16B19W	971	18N02F16B19U	1317	18N02F11N20W
281	18N02F16B05T	626	18N02F16B19L	972	18N02F16B09Z	1318	18N02F16B20X
282	18N02F16B25U	627	18N02F16B09G	973	18N02F11N19Z	1319	18N02F16B15M
283	18N02F16B20U	628	18N02F16B09B	974	18N02F11N14Z	1320	18N02F11N25S
284	18N02F16B20P	629	18N02F16B04W	975	18N02F11N20A	1321	18N02F11N20H
285	18N02F16B15E	630	18N02F16B24C	976	18N02F16B15G	1322	18N02F11N15X
286	18N02F16B10Z	631	18N02F16B19C	977	18N02F11N25W	1323	18N02F11N15H
287	18N02F16B10U	632	18N02F16B09C	978	18N02F11N20B	1324	18N02F11N15C
288	18N02F16B10P	633	18N02F11N24S	979	18N02F16B10X	1325	18N02F16B25N
289	18N02F16B10J	634	18N02F16B24D	980	18N02F16B10H	1326	18N02F16B25I
290	18N02F16B05Z	635	18N02F16B19N	981	18N02F16B05S	1327	18N02F16B20N
291	18N02F11N20J	636	18N02F11N19N	982	18N02F11N20S	1328	18N02F11N25T
292	18N02F11N15P	637	18N02F11N19I	983	18N02F11N25Y	1329	18N02F11N15I
293	18N02F11N10Z	638	18N02F11N14Y	984	18N02F11N25D	1330	18N02F16B25P
294	18N02F16C11V	639	18N02F16B19E	985	18N02F16B20E	1331	18N02F16B15U
295	18N02F16C11F	640	18N02F16B10K	986	18N02F16B15Z	1332	18N02F16B15P
296	18N02F16C01K	641	18N02F16B09J	987	18N02F11N25U	1333	18N02F16B10E
297	18N02F11P21F	642	18N02F16B04E	988	18N02F11N15Z	1334	18N02F11N25Z
298	18N02F11P11Q	643	18N02F11N24E	989	18N02F16C21Q	1335	18N02F11N20E
299	18N02F11P06V	644	18N02F16B05R	990	18N02F16C16K	1336	18N02F16C21A
300	18N02F16C06G	645	18N02F11N20L	991	18N02F16C06Q	1337	18N02F16C06A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

301	18N02F11P21L	646	18N02F11N15W	992	18N02F11P16Q	1338	18N02F16C01V
302	18N02F11P21B	647	18N02F16B05C	993	18N02F16C21W	1339	18N02F16C01Q
303	18N02F11P11W	648	18N02F11N20M	994	18N02F16C16W	1340	18N02F11P21Q
304	18N02F16C16X	649	18N02F11N20C	995	18N02F16C11B	1341	18N02F11P21A
305	18N02F16C16H	650	18N02F16B20Y	996	18N02F16C06B	1342	18N02F11P06Q
306	18N02F16C11C	651	18N02F16B20T	997	18N02F11P16R	1343	18N02F16C11W
307	18N02F16C06S	652	18N02F16B15N	998	18N02F16C11X	1344	18N02F16C06W
308	18N02F11P21X	653	18N02F16B15D	999	18N02F11P21M	1345	18N02F11P21W
309	18N02F11P21H	654	18N02F16B05N	1000	18N02F11P11H	1346	18N02F11P16B
310	18N02F11P16H	655	18N02F11N25I	1001	18N02F11P06H	1347	18N02F11P11G
311	18N02F11P06M	656	18N02F11N20D	1002	18N02F16C11Y	1348	18N02F16C21X
312	18N02F16C16D	657	18N02F11N15T	1003	18N02F11P16N	1349	18N02F16C16M
313	18N02F16C11N	658	18N02F11N15N	1004	18N02F11P06N	1350	18N02F16C11H
314	18N02F16C01D	659	18N02F16B25E	1005	18N02F16C16E	1351	18N02F16C06H
315	18N02F11P21I	660	18N02F16B20Z	1006	18N02F16C06P	1352	18N02F16C01X
316	18N02F11P11T	661	18N02F16B05J	1007	18N02F16C06J	1353	18N02F11P11S
317	18N02F16C06Z	662	18N02F11N25E	1008	18N02F11P21Z	1354	18N02F11P11C
318	18N02F11P16U	663	18N02F16C16V	1009	18N02F11P16Z	1355	18N02F16C21T
319	18N02F11P06Z	664	18N02F16C06K	1010	18N02F11P16E	1356	18N02F16C16N
320	18N02F16C22A	665	18N02F16C01F	1011	18N02F16C17V	1357	18N02F11P16Y
321	18N02F16C22B	666	18N02F16C16R	1012	18N02F16C12V	1358	18N02F11P16T
322	18N02F16C17Q	667	18N02F16C16B	1013	18N02F16C07F	1359	18N02F11P16D
323	18N02F16C17G	668	18N02F16C11R	1014	18N02F16C02A	1360	18N02F11P11Y
324	18N02F16C12K	669	18N02F11P06W	1015	18N02F11P22K	1361	18N02F11P11N
325	18N02F16C12L	670	18N02F16C11M	1016	18N02F11P22F	1362	18N02F16C16U
326	18N02F16C12B	671	18N02F11P21S	1017	18N02F11P12V	1363	18N02F16C16J
327	18N02F16C07R	672	18N02F11P11X	1018	18N02F11P12Q	1364	18N02F16C01P
328	18N02F16C02V	673	18N02F11P11M	1019	18N02F11P12G	1365	18N02F11P06P
329	18N02F16C02W	674	18N02F16C21Y	1020	18N02F11P07F	1366	18N02F16C22V
330	18N02F11P22V	675	18N02F16C06I	1021	18N02F11P02W	1367	18N02F16C22Q
331	18N02F11P12R	676	18N02F11P06Y	1022	18N02F16C02X	1368	18N02F16C22F
332	18N02F11P12L	677	18N02F16C21P	1023	18N02F11P22C	1369	18N02F16C07Q
333	18N02F11P12B	678	18N02F16C11J	1024	18N02F11P17X	1370	18N02F16C07B
334	18N02F11P02V	679	18N02F11P16P	1025	18N02F11P02S	1371	18N02F16C02R
335	18N02F11P02R	680	18N02F16C17R	1026	18N02F16C22N	1372	18N02F16C02L
336	18N02F16C22X	681	18N02F16C17K	1027	18N02F11P17I	1373	18N02F11P17Q
337	18N02F16C12S	682	18N02F16C12G	1028	18N02F11P12D	1374	18N02F11P17A





338	18N02F11P12H	683	18N02F16C07V	1029	18N02F16A23Q	1375	18N02F11P17B
339	18N02F11P07S	684	18N02F16C07K	1030	18N02F16A23K	1376	18N02F16C22S
340	18N02F11P02M	685	18N02F16C07L	1031	18N02F16A23L	1377	18N02F16C12M
341	18N02F16C22T	686	18N02F16C07A	1032	18N02F16A23S	1378	18N02F16C02H
342	18N02F16C17I	687	18N02F16C02G	1033	18N02F16A23C	1379	18N02F11P22H
343	18N02F16C12Y	688	18N02F11P22Q	1034	18N02F16A23N	1380	18N02F11P17H
344	18N02F16C12T	689	18N02F11P22R	1035	18N02F16A23I	1381	18N02F16C07D
345	18N02F16C12I	690	18N02F11P22A	1036	18N02F16A18U	1382	18N02F11P17N
		691	18N02F11P07W	1037	18N02F16A19K	1383	18N02F11P07D

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 09 de marzo de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 2 de agosto de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de VALDIVIA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **SBL-09092X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

